



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 048-2020-M.P.O.



República del Perú

Oxapampa, 24 de Febrero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

VISTOS:

El Informe N° 001-2020-CS, de fecha 24 de Febrero del 2020, emitido por la Comisión de Selección y Evaluación, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 023-2020-MPO, de fecha 24 de enero de 2020, se designó a los miembros del Comité de Selección para el concurso de Procesos de Contratación;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 035-2020-MPO, de fecha 06 de febrero de 2020, se aprobó el proceso de Convocatoria CAS N° 001-2020-CAS/MPO - Primera Convocatoria, para la contratación Administrativa de Servicios CAS para la cobertura de Ciento Dos (102) plazas;

Que, los miembros del comité de selección para el concurso de procesos de contratación, asumieron la dirección del Comité el 18 de febrero de 2020, cuando el procedimiento de selección de personal ya había iniciado; en ese sentido, debido al corto tiempo asignado para la etapa de evaluación curricular, los suscritos procedieron a realizar la revisión de cada currículo remitido a la Municipalidad Provincial de Oxapampa;

Que, revisando los antecedentes del expediente de contratación, advirtieron que el proceso de Convocatoria CAS N° 001-2020-CAS/MPO - Primera Convocatoria, no adjunta la impresión de la publicación en la página web www.empleosperu.gob.pe conforme a lo establecido en la Ley N° 27736, la cual establece que todas las entidades públicas deben



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 048-2020-M.P.O.



remitir al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo las ofertas de puestos públicos que tengan previsto concursar;

Que, la publicación debe realizarse con diez (10) días hábiles de anticipación al inicio del concurso los puestos de trabajo vacantes a ofertar, por escrito o vía electrónica. El envío por escrito se puede efectuar a la oficina de la Red Cil Proempleo ubicada en la jurisdicción o domicilio del organismo público o empresa del Estado, o la Sede Central del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. La remisión digital se realiza a la bolsa de empleo electrónica: www.empleosperu.gob.pe;

Dado que el régimen CAS ha sido calificado como un régimen laboral, es lógico que las convocatorias a dicho proceso de selección se publiquen en el portal ofertas de empleo que administra del Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo en los mismos plazos en que se publican las convocatorias bajo otros regímenes laborales vigentes, es decir, 10 días hábiles antes del inicio del proceso de convocatoria;

Que, en ese sentido, dicho Comité advierte que únicamente obra en el expediente un documento denominado Autorización y Conocimientos para Publicación de Convocatoria suscrita por el Abogado Samuel C. Villar Orihuela, Conciliador de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, indicando que se AUTORIZA aprobar la convocatoria del proceso CAS N° 001-2020-MPO; sin embargo realizada la consulta en la página web www.empleosperu.gob.pe no se ha encontrado la publicación de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, por lo que, el Comité presume que se habría incumplido el marco normativo específico para la publicidad de los concursos de selección de personal en el Estado;

Que, mediante Informe N° 001-2020-CS, el Comité de Selección y Evaluación opinan la CANCELACIÓN del proceso de Convocatoria CAS N° 001-2020-CAS/MPO - Primera Convocatoria, al haberse trasgredido la exigencia legal de publicidad, asimismo recomiendan que una vez dispuesta la cancelación del proceso, se deriven los actuados a la Subgerencia de Recursos Humanos para que de acuerdo a su función de conducir el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en los procesos de selección y emitir opinión técnica a las contrataciones de personal.

En uso de sus facultades conferidas en el Artículo 20 Inc. 06) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 048-2020-M.P.O.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la CANCELACIÓN del proceso de Convocatoria CAS N° 001-2020-CAS/MPO – Primera Convocatoria, por haberse trasgredido la exigencia legal de publicidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos para que de acuerdo a sus funciones, conduzca el Sistema Administrativo en los procesos de selección y emitir opinión técnica respecto a las contrataciones de personal.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidad que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
ING. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO
ALCALDE PROVINCIAL